



ANTECEDENTES

- I. El 07 de marzo de 2016, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX, y posteriormente turnó a la **Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ)**, la siguiente solicitud de información:

“Solicito expedientes relativos a reclamaciones realizadas por personas físicas o morales a esa Institución, derivadas de daños y perjuicios vinculados a la actividad irregular de esa Institución, conforme a la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Los documentos “que solicito abarcan desde el escrito inicial de reclamación, los documentos derivados del juicio (en su caso) y hasta los documentos que hayan concretado el pago de las indemnizaciones a los reclamantes. Solicito que el escrito inicial de reclamación se haya presentado después del 12 de junio de 2009. Solicito una versión pública de al menos un expediente que ya se encuentre terminado y archivado. La información solicitada es para realizar un trabajo de investigación.” (SIC)

- II. El 6 de abril de 2016, el Titular de la **UCAJ** emitió el oficio Núm. **112-001604**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la información citada en el rubro, toda vez que la integración de la información requiere la verificación de los motivos de las demandas y el estado procesal que guarda cada uno de los expedientes con relación a las bases de datos que se tiene integrada para cada tipo de procedimiento y valorar la factibilidad de facilitar la información por cada caso. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.
- II. Que la **UCAJ**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 75/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 00016000078416.**

Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **UCAJ**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **UCAJ**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 08 de abril de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales